CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ID SECOP CO1.PCCNTR.7147024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CONSORCIO LA VILLA.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto Municipal 074 de 2020 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa. **2.** Que la oficina gestora del proceso es la Secretaría de Educación municipal pero atendiendo a la delegación contractual antes mencionada es por medio de la Secretaría General y de las Tic que se resolvió adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER. **3.** Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría General y de las Tic y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de licitación pública el cual se identificó con el numero SEDU-LP-003-2024 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. **4.** Que el proceso de licitación pública nro. SEDU-LP-003-2024 cuenta con autorización de vigencias futuras extraordinarias del año fiscal 2025 aprobadas por el Concejo Municipal a través de acuerdo nro. 060 de 2024. 5. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección de licitación pública y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector económico y demás documentos en la página web www.contratos.gov.co (SECOP) desde el día 30 de octubre de 2024, habiendo respondido dentro del cronograma señalado en el proceso las observaciones y/o aclaraciones recibidas. 6. Que el día 20 de noviembre de 2024, se expidió la Resolución 112-C por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación no SEDU-LP-003-2024, la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones, observaciones al proyecto de pliego, respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto de pliego y demás documentos. 7. Que dentro del cronograma previsto para el proceso de selección NO se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración al pliego definitivo, como consta en SECOP 2. 8.Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 29 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo una propuesta como consta en la plataforma del SECOP II. 9. Que el comité evaluador del proceso, rindió el informe inicial de evaluación pertinente, requiriendo al proponente para subsanar. Este informe de evaluación hace parte integral del presente acto administrativo. 10. Que dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso se dio traslado al informe de evaluación, habiéndose recibido subsanación por parte del oferente requerido, y no se recibieron observaciones al citado informe de evaluación. 11. Que el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 am se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, en la cual se brindó la oportunidad de intervención al oferente, participantes y al comité evaluador del proceso, las cuales ratificaron las consideraciones y el puntaje final del oferente, manteniendo en primer orden de elegibilidad la propuesta del proponente CONSORCIO LA VILLA el informe de evaluación definitivo, el material audiovisual de la audiencia de adjudicación y todos los anexos que en tales documentos se mencionan, hacen parte integral del presente acto administrativo. 12. Que el Despacho acogió la recomendación brindada por el comité evaluador, al cual se agregan las consideraciones expuestas de parte del Secretario General y de las Tic – ordenador del gasto en la audiencia de adjudicación, las cuales quedan evidenciadas en la grabación de la misma y hacen parte integral del presente. **13**. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE

RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($7.410.513.360) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, de acuerdo a la ficha técnica y la oferta económica presentada por el contratista junto con su propuesta, las cuales hacen parte integral del proceso y se realizará por valores unitarios de acuerdo a las necesidades que requiera el municipio de Piedecuesta. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Piedecuesta cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales por mensualidad vencida, mediante la suscripción de acta de pago parcial suscritas por el supervisor del contrato de acuerdo con los servicios prestados conforme a los valores expresados en la propuesta. Para cada pago deberán allegar adicionalmente los siguientes documentos: a. Factura de venta del contratista. b. Constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. c. Pago de la nómina de personal utilizado en el periodo facturado debidamente canceladas. d. Informe de actividades y/o ejecución. e. Informe de cumplimiento de la interventoría. Para el pago final, además de los requisitos establecidos anteriormente de pagos parciales, se deberá suscribir y presentar el acta de liquidación del contrato, adjuntando paz y salvo tanto de personal como de los proveedores de bienes y servicios durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el Municipio para el pago de un contrato estatal de suministro. **NOTA 1: VALOR**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2**: Se cancelará al contratista el número real de raciones entregadas en cada Institución Educativa las cuales podrán variar, de acuerdo con las condiciones propias de ejecución en cada una de ellas, previo análisis realizado por la Entidad, por lo que se podrá ajustar en las cantidades necesarias, durante el calendario escolar 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días del calendario escolar 2025, de acuerdo con la resolución 1549 de 24 de octubre 2024 expedida por la Secretaria Municipal de Educación y mediante el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Piedecuesta. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Expedir los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 2. Designar oportunamente el Supervisor de la relación contractual

correspondiente. 3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el correcto desarrollo de la relación contractual suscrita. 4. Efectuar las recomendaciones necesarias a EL CONTRATISTA que tiendan a una mejor ejecución del objeto contratado**. B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad. 2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Secretaria de Educación, por medio del Supervisor designado. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surja en de las distintas cláusulas del contrato. 5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 8. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo. 9. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 10. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse 13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 14. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.16. Responder por la buena calidad de los elementos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **C. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>**: Serán obligaciones específicas del contratista aquellas establecidas en el numeral ***2.5 PERSONAL MANIPULADOR,*** igualmente las establecidas en el numeral ***6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA,*** y numeral ***9. MINUTAS PATRÓN*** del documento de pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, así como todas las demás establecidas normativamente y las relacionadas en el documento de pliego de condiciones y/o los demás documentos del proceso de selección los cuales fueron publicados en el SECOP II y forman parte integral del presente documento. **<u>CLAUSULA QUINTA.- ALCANCE DEL SERVICIO:</u>** el suministro se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso que dio origen al presente contrato, así como sus anexos, la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones o reglamentos que regulan este tipo de servicios. **<u>CLAUSULA SEXTA SUSPENSION PROVISIONAL.</u>** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por

un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUA**: El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta Santander, en los lugares enunciados en el alcance del objeto contractual, así como en los lugares que la necesidad del servicio lo imponga. **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del contrato con periodicidad mensual , los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá amparar **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de: El contratista deberá otorgar las siguientes garantías: **Cumplimiento**: Por un 20% del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor del 20% equivalente al valor total del contrato, con vigencia de tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato. **Calidad del servicio:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **Calidad de los Bienes:** Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. Valor y vigencia: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado será el Contratista, los asegurados el contratista y/o el Municipio de Piedecuesta. Beneficiarios serán Terceros afectados y/o el Municipio de Piedecuesta. Cuantía: Quinientos (500) salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de firma del contrato y la fecha de inicio el contratista deberá ajustar la garantía única modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de la Ley 80 de 1.993.**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO que puede conducir a su paralización , EL MUNICIPIO mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO

respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se hay incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con el código Civil. **CLAUSULA DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en El Municipio de PIEDECUESTA. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. Del Artículo 5°. De la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto; **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del contratista de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta

aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** CONSORCIO LA VILLA. **Dirección:** Carrera 31 nro. 51-74 oficina 504 torre Mardel, Bucaramanga. **Teléfono:** (607) 6960407 **Correo Electrónico:** gerencia@mcdsas.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El presente anexo se publicara en el portal único de contratación del Estado (SECOP2), dentro de los plazos legales pertinentes.

Proyectó:
Julian Toloza Sepúlveda
Abogado SGTIC CPS